



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
MAV/pmg/MRC/MAV

RESOLUCIÓN N° :7/2021

ANT. : RESOLUCIÓN N° 415, DE 28.08.2020, DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y RESOLUCIÓN N°336, DE 09.09.2020, DEL DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES.

MAT. : INSTRUYE REAPERTURA DEL MONUMENTO NATURAL CUEVA DEL MILODÓN.

Punta Arenas, 11/01/2021

VISTOS

1. El Decreto N°06 de 27 de mayo de 2020 del Ministerio de Agricultura, mediante el cual se designa Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; el Art. 19 del Reglamento Orgánico de la Corporación Nacional Forestal; y Resolución N°401, de 09 de mayo de 2018 de la Dirección Ejecutiva reducida a Escritura Pública el 11 de mayo de 2018 ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio N°28.046-2018.

CONSIDERANDO

1. Que la Misión de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) es *“Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones”*.
2. Que uno de los objetivos estratégicos, vinculados directamente con el quehacer en las áreas silvestres protegidas del Estado, es: *“Fortalecer y administrar el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) mediante la implementación de instrumentos de protección y conservación del patrimonio natural y cultural, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades indígenas y locales”*.
3. Que la facultad de CONAF para el cobro de tarifas se sustenta en la Ley de Bosques, fijada por el Decreto Supremo N° 4.363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, inciso segundo, de esa ley, la administración de los Parques Nacionales y Reservas Forestales del país corresponde a la Corporación Nacional Forestal. Lo anterior, específicamente, *“con el objeto de obtener un mejor aprovechamiento de los Parques Nacionales y Reservas Forestales, CONAF podrá celebrar toda clase de contratos que afecten a dichos bienes y ejecutar los actos que sean necesarios para lograr esa finalidad. Asimismo, podrá*

establecer y cobrar derechos y tarifas por el acceso de público a los Parques Nacionales y Reservas Forestales que se determinen".

4. Que para el cumplimiento de dicha función, la Corporación está facultada para ejecutar los actos que sean necesarios tendientes al mejor aprovechamiento de los Parques Nacionales y Reservas Nacionales mencionadas. Especialmente, en el ámbito de la protección, recreación y educación ambiental.
5. Que por otra parte, la Convención de Washington, ratificada como ley de la república, por medio del Decreto Supremo N° 531, de 23 de agosto de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, estableció los criterios científicos y técnicos para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América, y dejó bajo vigilancia oficial, además de los Parques Nacionales, a las Reservas Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas de Regiones Vírgenes, que, en nuestro país, también son administrados por la Corporación Nacional Forestal. Ello, en virtud de los respectivos decretos de creación de estas unidades. El conjunto de los citados Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales es conocido con el nombre de Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE).
6. Que la Política Institucional de la Corporación Nacional Forestal sobre Accesibilidad Universal e Inclusión Social, instaurada por la resolución N° 839, de 15 de noviembre de 2018, estableció que *"Las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, administradas por la Corporación Nacional Forestal, son para el disfrute, salud, bienestar, conocimiento y valoración de todas las personas sin discriminación por su condición física, mental, sensorial, social, origen étnico, entre otras, en el marco de la inclusión social y la participación ciudadana"*.
7. Que la Corporación Nacional Forestal en su gestión de administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) ha estado contribuyendo al establecimiento de la igualdad de oportunidades, para todas las personas, en el ámbito de acceso al disfrute, conocimiento, salud y valoración de la naturaleza, contenida en las áreas silvestres protegidas del Estado que administra. Así, da cumplimiento con las políticas públicas en salud, inclusión social y participación ciudadana.
8. Que en este contexto, se ha determinado favorecer y facilitar las oportunidades de recreación, esparcimiento, cultura y salud, para el bienestar y beneficio integral de las personas mayores, con motivo de su visita a las áreas silvestres protegidas del Estado administradas por la Corporación.
9. Que con fecha 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República, mediante Oficio Gab Pres. N°003, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
10. Que atendido lo señalado anteriormente, y ante el deber de resguardo ante esta pandemia sanitaria y el derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9°, de la Constitución Política de la República, ha sido necesario adoptar medidas en todo el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, a fin de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19.
11. Que con fecha 4 de mayo de 2020, mediante la Resolución N°242/2020, el Director Ejecutivo de CONAF autorizó la apertura gradual de unidades del Sistema Áreas Silvestres Protegidas del Estado que no cuentan con personal guardaparques, ni infraestructura, resguardando a los visitantes de las Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas administradas por CONAF, así como también a los y las Guardaparques, y a los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan dentro de las mismas.
12. Que esta Dirección Ejecutiva a través de la Resolución N°319/2020, de fecha 9 de julio de 2020, instruyó la implementación de un Protocolo para la Apertura Gradual del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), y que los visitantes a

éstas presenten una la Declaración de Salud, con el fin de implementar las medidas administrativas y sanitarias para resguardar la seguridad y salud de los y las guardaparques de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y sus visitantes.

13. Que con fecha 20 de julio de 2020, el Gobierno implementó el Plan Paso a Paso, el cual corresponde a una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Para esto, se definen 5 escenarios o pasos graduales, que son: cuarentena, transición, preparación, apertura inicial y apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.
14. Que mediante la Resolución N°415/2020, de 28 de agosto de 2020, del Director Ejecutivo, instruyó la reapertura de Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), entre ellas el Parque Nacional Torres del Paine y Monumento Natural Cueva del Milodón, a contar del 01 de Septiembre del 2020.
15. Que el 09 de Septiembre del presente año, el Ministerio de Salud anunció cuarentena para la comuna de Puerto Natales ubicada en la Provincia de Última Esperanza, por lo que la Dirección Regional adoptó la medida administrativa de cierre temporal del Parque Nacional Torres del Paine y Monumento Natural Cueva del Milodón, a través de la Resolución N°336/2020, del 09 de septiembre del 2020, de dicha Dirección Regional.
16. Que actualmente la comuna de Puerto Natales, ubicada en la Provincia de Última Esperanza, se encuentra en la fase 2 del Plan Paso a Paso, esto es, fase de transición.
17. Que atendidos los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, especialmente, en relación al mejoramiento de las condiciones sanitarias, resulta pertinente dictar la presente resolución.

RESUELVO

1. **PROCÉDASE** a la apertura gradual del Monumento Natural Cueva del Milodón, a contar del 13 enero del 2021.
2. **INSTRÚYASE** a las Jefaturas respectivas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, velar por la implementación de las medidas administrativas y sanitarias, a fin de resguardar la seguridad y salud de los y las guardaparques de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y sus visitantes.
3. **DIFÚNDASE** esta medida administrativa a las autoridades respectivas, al personal institucional de la Corporación Nacional Forestal, concesionarios y otros actores relacionados que resulten pertinentes.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que lo anterior, es sin perjuicio de nuevas instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



MAURICIO VEJAR CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y
ANTARTICA CHILENA

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
415/2020 Resolución	28/08/2020
336/2020 Resolución	09/09/2020

Distribución:

Gladys Gallardo Gomez-Secretaria Dirección Regional Magallanes y Antartica Chilena Or.XII

Mauricio Ruiz Bustamante-Jefe Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII

Eduardo Fueyo Torres-Jefe Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Marcelo Martinez Bahamonde-Administrador Reserva Nacional Magallanes Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Marcos Eviet Aguilar Nuñez-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Carlos Esteban Arteaga Calderón-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Yasna Carola Garay Mora-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Jovita Ruiz Ruiz-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Carlos Audelio Nuñez Cardenas-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Daniel Elias Oyarzo Osses-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Pamela Andrea Vera Olivares-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Ricardo Omar Oyarzún Vargas-Administrador Reserva Nacional Laguna Parrillar Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Roberto Jacinto Fernandez Burdiles-Guardaparque Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Miguel Angel Lopetegui Baez-Funcionario Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Neftaly Arriagada Aroca-Administrador Parque Nacional Pali Aike Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Ricardo Edmundo Cid Paredes-Administrador Monumento Natural Los Pingüinos Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Claudia Guillermina Godoy Reyes-Profesional Apoyo Sección Planificación y Desarrollo Or.XII

Alejandra Silva Garay-Jefa Sección Conservación de la Diversidad Biológica Or.XII

Mauricio Bonacic Barria-Diseñador Gráfico Sección Conservación de la Diversidad Biológica Or.XII

Carla Hernández Bonacich-Seguimiento Ambiental Sección Conservación de la Diversidad Biológica Or.XII

Ximena Álvarez Bustos-Jefa Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII

Andelka Zlatar Sepulveda-Administrador Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII

Andelka Zlatar Sepulveda-Profesional Educación Ambiental Sección Administración de Areas Silvestres Protegidas Or.XII

José Linnebrink Ulloa-Superintendente Parque Nacional Torres del Paine Or.XII

Gonzalo Cisternas Lopez-Coordinador Técnico Parque Nacional Torres del Paine Or.XII

Verónica Osorio Muñoz-Encargada de Concesiones y Gestión de Calidad Unidad Proyectos e Infraestructura Or.XII

Marcela Riquelme Contreras-Abogada Unidad Juridica Or.XII

Alex Artemio Chambla Aguilar-Abogado Unidad Juridica Or.XII

Noralba Marrero La Rosa-Administrativa Unidad Juridica Or.XII

Rodrigo Rodriguez Gutiérrez-Jefe Provincial (I) (S) Provincial Ultima Esperanza Op.UEza

Rodrigo Rodriguez Gutiérrez-Encargado Sección de Areas Protegidas Op.UEza

Irene Ramirez Merida-Profesional de Apoyo Sección de Areas Protegidas Op.UEza

Alejandra Raquel Olivares Dassonvalle-Administradora Monumento Natural Cueva del Milodón Op.UEza

Ciro Omar Barria Vargas-Guardaparque Monumento Natural Cueva del Milodón Op.UEza

Jorge Gabriel Sandoval Ojeda-Guardaparque Monumento Natural Cueva del Milodón Op.UEza

Italo Joaquin Rossi Banchero-Gerente Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas

Richard Torres Pinilla-Profesional Departamento de Administración de Áreas Silvestres Protegidas